



BASES CONVOCATORIA
POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL FONDO CONCURSABLE PARA EL FOMENTO DE LA
VINCULACIÓN, ASOCIATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE CHILENOS
EN EL EXTERIOR AÑO 2021

ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases regirán el proceso de postulación al Fondo Concursable 2021 para la ejecución de proyectos orientados al fomento de la vinculación, asociatividad y participación de las comunidades de chilenos en el exterior.

En ellas, se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deberán atenerse las asociaciones de chilenos en el exterior que deseen participar en la convocatoria que realiza esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, así como para coordinar la transferencia de recursos públicos, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos orientados a tales fines.

ASPECTOS TÉCNICOS

INTRODUCCIÓN

La Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior (DICOEX, en adelante), dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior (DIGECONSU), del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha colaborado en distintos ámbitos y acciones al desarrollo de las organizaciones y comunidades de chilenos residentes en el exterior. Especial mención merece el apoyo al desarrollo de fondos concursables que, a partir del año 2004, han buscado generar lazos y estrechar vínculos entre las comunidades y las representaciones consulares de Chile en el exterior, con el objeto de fomentar la integración de todos los chilenos con su país.

1. Objetivo de los Proyectos

Los proyectos que postulen al fondo concursable deben fomentar la asociatividad, vinculación con la identidad nacional y participación de las Asociaciones de chilenos en el exterior. Es decir, deben orientarse a generar y/o fortalecer la asociatividad de los chilenos en sus países de residencia, e integración entre distintas organizaciones y/o con los Consulados de Chile, o bien, a actividades que busquen promocionar las expresiones de identidad nacional de la comunidad chilena, los que no podrán tener fines de lucro, carácter económico, comercial o de cooperación económica con otras entidades públicas o privadas y/o temas que afecten a la integración de las colectividades.

2. Objetivos Específicos de los Proyectos

- Apoyar y promocionar las expresiones de identidad nacional de la comunidad chilena residente en el exterior, respaldando sus expresiones de cultura nacional y de participación en iniciativas al interior de sus organizaciones, en ámbitos asociados a las diversas manifestaciones artísticas, recreativas y deportivas propias de nuestra cultura chilena, ayudando a la unión de los connacionales.

- Promocionar el proceso de desarrollo y/o fortalecimiento de la asociatividad e integración de los chilenos residentes en el exterior. En tal sentido, se podrá establecer alianzas con otros actores sociales. Asimismo, están orientados hacia la integración de los connacionales y/o de éstos con las generaciones venideras.

3. Tipos de Actividades y Áreas Temáticas

Los proyectos pueden considerar la realización de las siguientes actividades:

- a) **Talleres:** gestiones tendientes a lograr que un determinado grupo de personas desarrollen actividades periódicas de tipo artístico, recreativo y/o deportivo, de esparcimiento o de carácter formativo, que puedan ser presenciadas por un amplio público local. Por ejemplo, talleres referidos a las artes escénicas (teatro y/o danza), música, pintura, literatura, fotografía, fútbol u otros similares, representativos de Chile.
- b) **Producción de eventos:** desarrollo de actividades de carácter puntual y no periódicas, en las cuales se efectúen acciones de carácter cultural, recreativo, deportivo o similar, tales como la organización o producción de eventos, encuentros, tocatas, exposiciones, campeonatos deportivos u otras actividades similares, representativas de Chile.

Las Áreas Temáticas de los talleres y eventos podrán ser los siguientes

- Artesanía
- Música
- Danza
- Teatro
- Circo
- Folclor
- Fotografía
- Artes visuales
- Patrimonio cultural
- Culturas originarias
- Deportes

- c) **Encuentros:** comprende la realización de coloquios, encuentros de investigadores chilenos, encuentros de científicos chilenos, encuentros artísticos (por ejemplo, encuentros de músicos, poetas y artistas chilenos residentes en el extranjero), entre otros.

PARTICIPANTES

4. Postulantes o Concursantes

Podrán postular al concurso todas las Asociaciones de chilenos residentes en el exterior, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, según la legislación del país donde se encuentren, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases. Aquellas Asociaciones que no tengan dicha calidad, no podrán postular proyectos a la presente convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 19.862, como tampoco aquellas cuyo(s) representante(s) legal(es) no posea(n) la nacionalidad chilena.

En este sentido, se deja constancia que serán declarados inadmisibles aquellos proyectos postulados por representantes legales que no posean nacionalidad chilena, como también, aquellos proyectos postulados por integrantes de la asociación que no posean nacionalidad chilena, a quienes se habría delegado la facultad de postular a la presente convocatoria en



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, DE INMIGRACIÓN
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

representación de la Asociación respectiva. En este último caso, aun cuando la persona que efectúe la postulación en representación de la Asociación tenga nacionalidad chilena, si el(los) representante(s) legal(es) de la Asociación no posee(n) nacionalidad chilena, el proyecto será declarado inadmisibles.

Las Asociaciones, que se adjudiquen recursos del Ministerio serán responsables de la ejecución de los proyectos, no pudiendo de modo alguno ceder total ni parcialmente dicha ejecución, ni los derechos u obligaciones que emanen de los respectivos convenios, a ninguna persona natural o jurídica, nacional (chilena) o extranjera.

5. Beneficiarios de los Proyectos

Serán beneficiarios los proyectos de las asociaciones de chilenos residentes en el exterior, constituidas como personas jurídicas en el exterior, sin fines de lucro.

6. Duración de los Proyectos (Plazo de Ejecución)

Los proyectos que resulten adjudicados podrán comenzar a desarrollarse desde el 30 de abril de 2021 y su ejecución no podrá excederse del 15 de octubre de 2021.

No obstante, lo anterior, por razones de carácter excepcional no imputables a la organización adjudicataria, se podrá extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 15 de noviembre de 2021. Para efectos de lo anterior, la entidad adjudicada deberá, a través del respectivo Consulado chileno, solicitar por escrito a DICOEX la prórroga del plazo de ejecución, indicando los fundamentos de su requerimiento y acompañando los documentos que le sirvan de respaldo. Tal solicitud deberá ser presentada como máximo 15 días corridos antes del vencimiento del plazo original de ejecución y será evaluada por DICOEX conforme el mérito de sus antecedentes.

Con todo, se deja expresa constancia que no se reembolsarán gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de transferencia de recursos a ser celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Asociación adjudicataria, salvo la excepción contemplada en el numeral 11 siguiente de las presentes Bases (esto es, gastos ejecutados entre la suscripción del respectivo convenio y la total tramitación de la resolución que aprueba el señalado convenio, cuando éstos sean **indispensables**, debidamente justificados) ni gastos efectuados con posterioridad al 15 de octubre de 2021, aun cuando se haya autorizado la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

FINANCIAMIENTO

7. Montos Máximos Totales de los Proyectos

No existe un monto máximo de los aportes que debe efectuar la Asociación y/o terceros para la ejecución del proyecto, sí en lo relativo al cofinanciamiento del Ministerio establecido en estas Bases.

8. Financiamiento de los Proyectos

Los proyectos que se presenten serán cofinanciados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, y por la entidad adjudicataria.

9. Límite del Aporte del Ministerio de Relaciones Exteriores

Las Asociaciones postulantes sólo podrán solicitar financiamiento parcial del presupuesto total para la ejecución de un proyecto. El financiamiento que otorgará el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de DICOEX, considerará como monto máximo a entregar la cantidad de hasta US\$3.000.- (tres mil dólares de los Estados Unidos de América) o hasta el 50% del costo total de cada proyecto seleccionado, en caso que aquél (monto total del proyecto) sea inferior a US\$6.000.

Ejemplos:

- Si el presupuesto de un proyecto postulado es mayor a US\$ 6.000.- por ejemplo, de US\$ 8.000, el aporte máximo del Ministerio de Relaciones Exteriores será de hasta US\$ 3.000, (monto máximo que se podrá aportar).
- Si el presupuesto de un proyecto postulado es de US\$6.000, el aporte máximo del Ministerio de Relaciones Exteriores será de hasta US\$ 3.000 (Hasta un 50% del presupuesto del proyecto con un tope de US\$ 3.000).
- Si el presupuesto del proyecto es inferior a US\$ 6.000, por ejemplo, US\$ 4.000, el aporte máximo del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá ser de hasta US\$2.000, (por corresponder al 50% de su valor).

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), sin decimales. Los valores solicitados deberán incluir los impuestos respectivos, según la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que la cantidad total solicitada o asociada a alguno de sus componentes se agreguen las frases “más impuesto”, “más IVA” o similares.

En este punto, cabe consignar que serán declarados inadmisibles todos aquellos proyectos en los cuales se indiquen los gastos estimados para su ejecución en dólares de los Estados Unidos de América, con decimales o en otro tipo de moneda, como también aquellos que contengan frases tales como “más impuesto” o “más IVA”.

10. Gastos Financiables

Por medio de los recursos que entregará el Ministerio de Relaciones Exteriores a los proyectos adjudicados se podrán financiar, exclusivamente, gastos demostrables, correspondientes a los siguientes ítems, siempre que éstos digan relación con la ejecución del proyecto:

- **Gastos de operación:** son aquellos gastos asociados a la ejecución misma del proyecto tales como: materiales de apoyo, de oficina, gastos por concepto de transporte (con un límite del 10% del aporte del Ministerio), pendones y papelería. Estos gastos deberán estar fundamentados y detallados de forma adecuada en el proyecto.
- **Gastos de difusión:** son aquellos destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto. Comprende cualquiera de los medios de comunicación (página web, redes sociales u otras plataformas informativas) que permitan la exposición pública del proyecto financiado, tales como afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad radial o en cualquier medio de comunicación nacional o regional. **Se excluyen los gastos por contratación y renovación de dominio de sitios web.**
- **Arriendos:** pueden ser salones, recintos abiertos o cerrados, destinados para reuniones o actividades específicas. Así mismo, se considerará el arriendo de mobiliario, de

máquinas y de equipos computacionales, audiovisuales, de sonido y otros de carácter tecnológico necesarios para la realización del evento. Se excluye el arriendo de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga.

Se deja expresa constancia que los gastos que se contemplen en los proyectos adjudicados podrán ser efectuados dentro del territorio donde se ejecutará el proyecto, como también, en otros países.

11. Gastos no Financiables

El Fondo no financiará bajo ningún aspecto los siguientes gastos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia de recursos a celebrarse entre la asociación adjudicataria y esta Secretaría de Estado. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que - a modo de regularización - se podrán imputar como gastos del proyecto aquellos originados para la realización de **actividades indispensables** para la puesta en marcha del mismo, efectuados en el lapso que media entre la firma del convenio y la fecha de su entrada en vigencia, con la limitación que estos gastos, en ningún caso, podrán exceder el 20% del monto total del aporte comprometido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La Asociación deberá dar cuenta al respectivo Consulado de esta circunstancia, adjuntado para ello los antecedentes que la fundamente. Dichos gastos **podrán ser rechazados** por el Cónsul respectivo y por la Dirección de Finanzas y Presupuesto, por estimarse que no eran indispensables para la ejecución del proyecto, lo que evitará, en consecuencia, su reembolso.
- Anticipos o pagos por adelantado, sin la correspondiente entrega del producto o servicio.
- Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Asociación, o que excedan los montos autorizados por ítem.
- Gastos de consumos básicos (servicios de electricidad, gas, agua, telefonía, internet y otros similares).
- Contratación o pago de honorarios a personas naturales, representante(s) legal(es) del proyecto, miembros de la directiva de la asociación adjudicataria o facturas emitidas por la Asociación (incluyendo el pago a coordinadores, gestores y ejecutores del proyecto, que pertenezcan o no a la directiva de la organización).
- Compra de mobiliario y/o equipamiento para la organización postulante del proyecto.
- Construcción o reparación de sedes para las asociaciones.
- Regalos a autoridades, directivos y/o socios de las asociaciones.
- Gastos por concepto de alimentación, cocteles, cenas o almuerzos, bebidas alcohólicas, compras de mercaderías, los que sólo se podrán financiar con aporte de terceros.
- Productos de consumo personal, como afeitadoras, medicamentos, golosinas, u otros similares.
- Desembolsos por premios en dinero o especies no autorizadas previamente.
- Gastos operacionales propios de la organización o gastos distintos a los detallados en la postulación del proyecto, tales como: tarjetas prepago de celular, bencina, gas, arriendo de inmuebles cuando éstos sean el lugar en que habitualmente funcionan o desarrollan sus actividades las entidades ejecutoras.
- Pago de arriendo de equipos para funcionamiento de las asociaciones.
- Pago de pasajes y viáticos.
- Pagos por contratación y/o renovación de dominios sitios web.
- Propinas.



ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POSTULACIÓN

12. Publicación de las Bases

Las bases de la convocatoria serán publicadas en la Plataforma del Fondo Concursable de la Secretaría General de Gobierno <http://fondos.gob.cl>, en adelante la Plataforma, como también en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl.

13. Consultas y Respuestas

Las consultas técnicas **sobre el uso de la Plataforma** del Fondo deben realizarse directamente a la dirección de correo electrónico: portal@msgg.gob.cl.

El número del Call Center de la plataforma es 6006001660 (solo se accede desde Chile) y su horario de funcionamiento es de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 hrs. y viernes de 09:00 a 17:00 hrs. (horario de Chile).

Adicionalmente existen los siguientes números de atención telefónica, o /mensajería/ whatsapp: [+56 9 6405 0080](tel:+56964050080) / [+56 9 6405 0057](tel:+56964050057) / [+56 9 8922 6977](tel:+56989226977), en el mismo horario del Call Center.

Por otra parte, las consultas **sobre el contenido de las bases**, formularios de postulación o aquellas sobre el proceso de reunión de antecedentes solicitados, deberán realizarse a la dirección de correo electrónico fondoconcursabledicoex@minrel.gob.cl. hasta el trigésimo (30) día corrido contado desde la publicación de las Bases en el Portal <http://fondos.gob.cl>.

14. Fecha y Presentación de los Proyectos

La postulación de los proyectos deberá realizarse mediante la Plataforma del Fondo Concursable antes indicada, debiendo las entidades postulantes ingresar sus proyectos hasta las 13:00 horas del quincuagésimo (50) día corrido contado desde la publicación de las bases en la Plataforma (13:00 horas de Chile). Para tales efectos, deberán completar los formularios de postulación y cargar los demás antecedentes obligatorios en la Plataforma del Fondo Concursable.

El acceso a la Plataforma se realizará mediante la Clave Única de quien ingrese los datos de la postulación, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile a través del Consulado respectivo, el que podrá ser el(los) representante(s) legal(es) de la entidad u otro miembro de la misma a quien el(los) representante(s) le(s) hubiere, por escrito, otorgado poder para ingresar la postulación a la Plataforma, el cual deberá poseer nacionalidad chilena, al igual que el(los) representante(s) legal(es). Lo contrario, traerá como resultado la declaración de inadmisibilidad del proyecto de que se trate.

En caso que no sea posible para la asociación realizar la postulación a través de la Plataforma, podrá presentar su postulación mediante la entrega de los formularios y de los demás antecedentes obligatorios directamente en el Consulado de Chile que corresponda (exceptuando los Consulados Honorarios de Chile), hasta las 13:00 horas (13:00 horas de Chile) del quincuagésimo (50) día corrido contado desde la publicación de las bases en la plataforma antes señalada, o en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl.

En tal caso, el Cónsul deberá validar los motivos que justifican la postulación “en papel” de la referida entidad postulante.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, DE INMIGRACIÓN
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

En caso que el formulario de postulación y anexos requeridos, así como cualquiera otra documentación que se acompañe, se encuentren en un idioma distinto del español, deberá adjuntarse, de forma íntegra, su respectiva traducción al español (Anexo IIIB).

No se recibirán postulaciones fuera de los plazos y horarios previamente señalados. En consecuencia, la Asociación postulante deberá prever cualquier inconveniente que presente su postulación en la plataforma del Concurso, a objeto de contar con el tiempo suficiente para efectuar la postulación por papel ante el respectivo Consulado.

15. Revisión de los Formularios de Postulación y demás antecedentes obligatorios.

Le corresponderá al Cónsul de la circunscripción que corresponda levantar un acta de recepción de postulaciones, en la cual detalle el nombre de la asociación que efectúa la postulación y el listado de la documentación presentada por cada Asociación. La señalada acta deberá ser enviada a la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior y dará fe de los antecedentes presentados por los postulantes.

16. Comprobante de Recepción de la Postulación

Una vez que la asociación postulante haya ingresado la totalidad de los antecedentes solicitados por las presentes Bases a la plataforma señalada, y dentro del plazo correspondiente, la postulación se entenderá formalizada.

En la Plataforma, al momento de finalizar la postulación, se generará un comprobante digital, donde se consignará el nombre de la asociación postulante, el nombre del proyecto, la fecha, hora de recepción del proyecto y nombre de la persona que ingresó los datos (responsable del proyecto). Este comprobante será enviado a los correos electrónicos de los consulados que se indiquen en la plataforma del Fondo.

Cuando el proyecto sea presentado en papel ante un Consulado de Chile (se excluyen los Consulados Honorarios), la persona que presente la postulación deberá hacer entrega de una fotocopia de su cédula de identidad o pasaporte chileno a la respectiva representación consular. El Cónsul emitirá un certificado simple donde se acredite la recepción de los antecedentes de postulación, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases, detallando los antecedentes recibidos, la fecha y hora de la recepción del proyecto y el nombre de la persona que lo presentó.

En este sentido, se estima pertinente reiterar lo señalado en el numeral 4 de las presentes Bases, en cuanto a que **serán declarados inadmisibles** aquellos proyectos cuyos representantes legales o la persona facultada por éstos para postular, **no posean nacionalidad chilena debidamente acreditada.**

Asimismo, si al momento de la postulación, el(los) representante(s) legal(es) o la persona facultada por éste para postular, **lo hiciere manteniendo su cédula nacional o pasaporte chileno vencido**, el proyecto será **declarado inadmisibile.**

17. Retiro de las Bases y otros Antecedentes

Todos los antecedentes respecto al Fondo Concursable se encontrarán disponibles en la citada Plataforma y el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl.

18. Antecedentes de Postulación (Documentación Obligatoria para Postular)

La presentación de los proyectos deberá contener los siguientes antecedentes:

- Todos los datos que se requieran en la Plataforma, al momento de ingresar una postulación y, excepcionalmente, en caso que la postulación sea presentada en formato papel, se deberá considerar el Formulario de Postulación (Anexo I).
- Formulario de Presupuesto (Anexo II).
- Certificado de personalidad jurídica sin fines de lucro de la asociación postulante extendido por las autoridades pertinentes o su equivalente conforme a la normativa local, en donde se acredite que la Asociación es una entidad sin fines de lucro y que se encuentra vigente. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a 90 días corridos, previos al día en que se efectúe la postulación.
- Copia simple del número de identificación de la personería jurídica sin fines de lucro o su equivalente conforme a la normativa local (es importante que la documentación permita acreditar que la asociación postulante es una entidad sin fines de lucro).
- Copia simple de los estatutos de la asociación donde se establecen las facultades del(los) representante(s) legal(es) para suscribir contratos. En el caso que la normativa local no contemple que las facultades del (los) representante(s) legal(es) deban constar en los estatutos (lo cual deberá ser certificado por el Cónsul respectivo), la Directiva y/o Asamblea de la Asociación, según corresponda, podrá emitir un certificado que acredite las facultades del(los) representante(s) legal(es), entre las cuales debe constar la de suscribir contratos. Cuando sean varios los representantes legales, el certificado en comento deberá señalar, adicionalmente, si éstos deben actuar de manera conjunta o separada e indistintamente, uno cualquiera de ellos. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a 90 días corridos, contados desde la fecha de postulación.
- Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte chileno **vigente** del(los) representante(s) legal(es) de la persona jurídica. En caso que la persona que efectúe la postulación sea un integrante de la asociación, debidamente facultado para ello por el(los) representante(s) legal(es) de ésta, deberá adjuntarse al mismo archivo una copia simple del citado poder y de la cédula de identidad o pasaporte chileno **vigente** de la persona que efectúa la postulación. Dicho poder deberá ser otorgado, específicamente, para postular al presente Fondo Concursable y no podrá tener una antigüedad superior a 90 días corridos, contados desde la fecha de postulación.
- Copia del documento legal **vigente** que acredite la elección de la directiva de la Asociación y la individualización de sus representantes legales, los que deben encontrarse en el ejercicio de su cargo al momento de la postulación. En caso que la citada directiva y/o sus representantes legales se vean modificados con posterioridad a la postulación, la Asociación deberá informar de ello oportunamente al Consulado de Chile respectivo, adjuntando los antecedentes legales donde conste la señalada modificación, el cual deberá, necesariamente, tener una fecha posterior a la fecha de postulación.
- Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitada la asociación postulante ni sus directivos y/o representante(s) legal(es) por las causales del numeral 20 de las presentes Bases (Anexo III A).
- Declaración jurada simple de la veracidad del contenido de las traducciones al idioma español de los documentos que se encuentren en un idioma distinto del español (Anexo III B), el cual sólo se presenta en el supuesto del párrafo final del numeral 14 de las presentes bases).

Será responsabilidad de las asociaciones postulantes el correcto llenado de los formularios y la entrega de todos los documentos requeridos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases. La omisión de cualquiera de los antecedentes de postulación antes indicados, el incumplimiento de los requisitos que dichos antecedentes deben presentar o



la falta de veracidad en la información, será motivo para declarar la postulación como **inadmisible**.

19. Encargado o Coordinador de la Ejecución del Proyecto

La Asociación, **al momento de postular**, deberá indicar en la Plataforma del Fondo o al Cónsul respectivo (en caso que la presentación se realice en papel), la persona natural que actuará como Encargado o Coordinador de la Ejecución del Proyecto, pudiendo ser éste el(los) representante(s) legal(es) u otra persona que la organización destine para tal efecto, en cuyo caso, deberá respaldarse con un poder simple, el cual deberá estar vigente al momento de la postulación.

Su objeto será establecer una vía de comunicación clara y expedita entre la entidad postulante y el Consulado de Chile encargado de la supervisión del proyecto, así como con la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

20. Inhabilidades para Postular

- a) No podrán postular aquellas Asociaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Entiéndase por “rendiciones pendientes”, la situación de no haber presentado la rendición de la ejecución de algún proyecto, en el tiempo y forma que esta Secretaría de Estado lo hubiese requerido, o en el caso de haberlas presentado, pero haber tenido observaciones o haber sido rechazadas.
- b) No podrán postular aquellas asociaciones cuyos directivos y/o representantes legales sean funcionarios de esta Secretaría de Estado, incluidas sus Misiones en el exterior, o se encuentren vinculados con ésta a través de contratos de trabajo, contratos a honorarios o de prestaciones de servicios.
- c) No podrán postular aquellas asociaciones que tengan en su directiva cónyuges, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de esta Secretaría de Estado, hasta el nivel de jefe de departamento inclusive, incluidos los Embajadores y Cónsules.

PROCESO DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

21. Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección.

Una Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección (en adelante “la Comisión”), examinará la documentación presentada, a objeto de evaluar la admisibilidad de los proyectos, como asimismo, efectuar la evaluación de los proyectos admisibles y la selección de los proyectos a ser adjudicados, de conformidad a los puntajes que obtengan. Dicha Comisión, estará integrada por el Director General de Asuntos Consulares, de Inmigración y de Chilenos en el Exterior, el Director de Política Consular, el Director de Servicios Consulares y el Director para la Comunidad de Chilenos en el Exterior. Será presidida por el Director General de Asuntos Consulares, de Inmigración y de Chilenos en el Exterior y actuará como Secretario el Subdirector de DICOEX.

22. Admisibilidad de los Proyectos

Los proyectos que cumplan con los requisitos de estas Bases se considerarán admisibles y pasarán a la etapa de evaluación y selección. Corresponderá a la Comisión revisar la admisibilidad de los proyectos.

En los siguientes casos, los proyectos se declararán inadmisibles y serán automáticamente eliminados del proceso:

- Si la postulación no incluye todos los antecedentes señalados en el numeral 18 de las bases.
- Si la postulación no se realizó dentro de los plazos establecidos en el numeral 14 de las bases.
- Si la asociación postulante se encuentra inhabilitada, según lo dispuesto en el numeral 20 de estas bases.
- Si el diseño del proyecto presentado está incompleto.
- Si el proyecto se aparta del objetivo de la convocatoria.
- Si el proyecto contempla su ejecución o parte de esta en Chile y no en el extranjero.
- Si el proyecto y/o la asociación posee fines comerciales o de lucro.
- Si la ejecución del proyecto excede el plazo límite de ejecución (15 de octubre de 2021).
- Si la Asociación registra domicilio legal en Chile.
- Si no se adjuntare a la postulación la traducción al español de los antecedentes que se encuentren en otro idioma.
- Si la documentación presentada no es fidedigna.
- Si en la postulación se indican valores en dólares de los Estados Unidos de América con decimales o en otro tipo de moneda.
- En todos aquellos casos en que las presentes bases señalen que su incumplimiento acarreará la declaración de inadmisibilidad del proyecto.

No obstante lo anterior, durante el proceso de evaluación de admisibilidad de los proyectos, la Comisión podrá solicitar al Cónsul correspondiente gestionar con la entidad postulante la aclaración de cierta información que haya sido previamente presentada al momento de postular, por medio de correo electrónico y dentro del plazo establecido que se informa a continuación. Tales aclaraciones deberán ser remitidas por la Asociación al Cónsul respectivo dentro del plazo de 3 días corridos, desde el requerimiento de la información. A su vez, el Cónsul tendrá el plazo de 2 días corridos para remitir a DICOEX la respuesta de la Asociación.

23. Evaluación de los Proyectos

Los proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad serán sometidos a un proceso de evaluación técnica por la Comisión, quien dispondrá para estos efectos, de un plazo de 30 días corridos contados desde el vencimiento del plazo de revisión de admisibilidad.

La Comisión elaborará un “Acta de Evaluación”, que contendrá el listado de los proyectos declarados admisibles e inadmisibles, así como el listado de los proyectos evaluados y seleccionados, ordenados de mayor a menor según el puntaje obtenido, especificando el puntaje asignado en cada criterio y su fundamento.

La Comisión podrá fundadamente, por razones presupuestarias y/o de carácter técnico, efectuar ajustes al presupuesto solicitado, pudiendo rebajar los montos a financiar, sin que con ello se altere sustancialmente el proyecto. En esta eventualidad, se procederá a comunicar a la entidad postulante el ajuste efectuado, debiendo presentarse una readecuación presupuestaria que se ajuste al nuevo cofinanciamiento, dentro del plazo de 3 días corridos contados desde tal notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico dirigido a la Asociación.

En caso que el cofinanciamiento solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores superare la cantidad de US\$3.000.- (tres mil dólares de los Estados Unidos de América) o supere el 50% del costo total del proyecto (en caso que el monto total sea inferior a US\$6.000), la Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección rebajará el monto a cofinanciar. En esta

eventualidad, se procederá a comunicar a la entidad postulante la rebaja efectuada, debiendo presentarse una readecuación presupuestaria que se ajuste al nuevo cofinanciamiento adjudicado, en un plazo de 3 días corridos, contados desde la notificación del ajuste, la cual se efectuará de la misma forma señalada en el párrafo anterior.

Efectuado el ranking, la Comisión priorizará los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles, de conformidad con los puntajes obtenidos en la evaluación, de mayor a menor. Con los restantes, elaborará una lista de espera (considerando únicamente los proyectos que hayan obtenido el puntaje mínimo para su adjudicación), para el caso en que proceda una nueva adjudicación de los recursos ocasionada por las renunciaciones a la ejecución de los proyectos o por las situaciones indicadas en el numeral 28 de estas bases.

Se desestimarán aquellos proyectos que en la evaluación obtengan un puntaje promedio inferior a 3, o bien, en el evento que dos o más criterios sean valorados con puntaje inferior a 3. Dichos proyectos no podrán ser considerados para adjudicación en virtud de la baja calificación obtenida.

En caso de empate, se preferirá aquel proyecto que haya obtenido el mejor puntaje en el criterio Coherencia. Si el empate subsiste, se preferirá aquel proyecto que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio Impacto-Réplica. De persistir la igualdad, se seguirá el siguiente orden los factores: Consistencia Financiera y Aportes Propios o de Terceros.

La asociación postulante no podrá adjudicarse más de un proyecto. En caso que haya postulado más de uno, solamente se adjudicará aquél que obtenga la mejor calificación.

Se desestimarán los proyectos de Asociaciones que, habiéndose adjudicado Fondos Concursables en periodos anteriores, no hayan ejecutado los proyectos en cuestión, independiente del motivo que provocare su no ejecución. Los proyectos presentados por estas Asociaciones serán desestimados en el periodo 2021, por haber perjudicado a otras Asociaciones que cumplieran con los requisitos establecidos en periodos anteriores.

Excepcionalmente, los proyectos presentados en el año 2020, que debido a la pandemia global no pudieron ser ejecutados, serán eximidos de lo señalado en el párrafo anterior.

24. Criterios de Evaluación

En la evaluación de los proyectos se considerarán con igual ponderación los siguientes criterios técnicos:

- Coherencia. Evalúa si los contenidos del proyecto se ajustan a los objetivos del concurso.
- Impacto-Réplica. Mide la relevancia y trascendencia de la propuesta para la comunidad y el entorno territorial y geográfico.
- Consistencia Financiera. Evalúa si los recursos financieros solicitados, se ajustan a lo establecido en las presentes Bases.
- Aportes Propios o de Terceros. Evalúa la capacidad de la Asociación para obtener otros aportes pecuniarios y no pecuniarios, debidamente valorizados según precio de mercado, provenientes de la misma organización, de otras entidades y/o personas naturales que se comprometen a contribuir con la asociación participante.

25. Valorización de los Criterios de Evaluación

La Comisión de Admisibilidad, Evaluación y Selección valorará cada uno de los cuatro criterios con puntaje de 1 a 5, siendo 1 el puntaje mínimo y 5 el máximo, conforme a la siguiente definición:

- Nota 5: El proyecto cumple y supera ampliamente lo esperado para el criterio evaluado.
- Nota 4: El proyecto cumple y supera parcialmente lo esperado para el criterio evaluado.
- Nota 3: El proyecto cumple con el criterio evaluado.
- Nota 2: El proyecto cumple, pero bajo lo esperado con el criterio evaluado.
- Nota 1: El proyecto no cumple con el criterio evaluado.

26. Información de Resultados

Dentro del plazo de 20 días corridos contados desde el término de la etapa de evaluación, se dictará la resolución que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos postulados y adjudica el presente Concurso, la cual será publicada en la Plataforma del Fondo y en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl. Sin perjuicio de la citada publicación, el resultado del Concurso, será notificado a todos los participantes por medio de un correo electrónico enviado por DICOEX a la Asociación postulante, a la dirección de correo anotada en la postulación. El Ministerio de Relaciones Exteriores y DICOEX no se harán responsables de los errores que hayan cometido los postulantes al informar la citada dirección de correo electrónico y, en consecuencia, de la no recepción de la citada notificación, como tampoco de que dicha notificación sea recepcionada en la casilla de “SPAM” o análogos.

27. Medios de Impugnación

Las asociaciones postulantes podrán impugnar la resolución que declara inadmisibles y adjudica los proyectos, pudiendo ejercer, para tales efectos, los medios de impugnación que establece el Art. 59 de la Ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

La impugnación deberá efectuarse a través de una carta formal escrita por el(los) Representante(s) Legal(es) de la Asociación, dirigida al Director para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, con copia al Cónsul de la circunscripción correspondiente, remitida a la dirección de correo electrónico fondoconcurstabledicoex@minrel.gob.cl, dentro de los 5 días hábiles (según calendario chileno), siguientes a la notificación de la resolución que declara inadmisibles y adjudica los proyectos ganadores de la presente Convocatoria. En la carta, se deberá señalar la(s) observación(es) al proceso de admisibilidad y de evaluación y selección de los proyectos según corresponda, así como de sus resultados, pudiendo solicitarse se reconsidere la inadmisibilidad, la calificación obtenida y su resultado, según corresponda.

Los recursos serán resueltos por esta Secretaría de Estado mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el cual se publicará en la Plataforma del Fondo y en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl. y se notificará a los reclamantes por medio de correo electrónico, de la misma forma en que se notificará la resolución que adjudica esta Convocatoria.

28. Suscripción del Convenio

Los adjudicatarios de la presente Convocatoria deberán celebrar un convenio de transferencia de recursos con esta Secretaría de Estado para la ejecución del proyecto.

Una vez informados los resultados del Fondo Concursable, se remitirá el convenio al Cónsul respectivo, quien lo hará llegar a la Asociación responsable del proyecto seleccionado para su firma. Una vez suscrito, la Asociación deberá entregar el convenio al Consulado respectivo, o bien, en su defecto, hacerlo llegar a éste mediante sistema de mensajería



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, DE INMIGRACIÓN
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

courier, previamente acordado con el Consulado, dentro del plazo de 7 días corridos desde el envío o entrega de su texto por el Cónsul a la Asociación.

El Convenio contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto. Considerará, además, la respectiva readecuación presupuestaria, en caso de asignación de un valor menor a los recursos solicitados, los plazos de ejecución del proyecto y requisitos de la presentación de los informes de avance, rendiciones de cuentas e Informe Final del proyecto.

Si la Asociación no suscribe y no envía o no hace entrega del convenio dentro del plazo de 7 días corridos antes señalado, se entenderá que renuncia a la adjudicación, liberando a esta Secretaría de Estado de cualquier responsabilidad, la que podrá reasignar los fondos a las asociaciones que se encontraren en lista de espera a que hace referencia el numeral 23 de las bases, en el orden de prelación determinado por su puntaje.

29. Inicio de la Ejecución de los Proyectos

Suscritos los convenios respectivos, el Subsecretario (a) de Relaciones Exteriores procederá a su aprobación por medio de la dictación de la respectiva resolución. Sólo una vez que el acto administrativo que los apruebe se encuentre totalmente tramitado, se podrá disponer la transferencia de los fondos a los Consulados (de profesión) que supervisarán la ejecución de los Proyectos.

Se deja expresamente establecido que la Asociación adjudicataria no podrá realizar cobros a los beneficiarios directos o indirectos del proyecto.

Con todo, como se expresó con anterioridad, los proyectos que resulten adjudicados **no podrán comenzar a ejecutarse** antes del 30 de abril de 2021 y hasta el 15 de octubre de 2021.

Sin perjuicio de ello, la Asociación adjudicataria podrá **efectuar los gastos necesarios** para la ejecución del proyecto a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio respectivo, salvo la excepción contemplada en el numeral 11 de las presentes Bases (esto es, gastos ejecutados entre la suscripción del respectivo convenio y la total tramitación de la resolución que aprueba el señalado convenio, cuando éstos sean **indispensables**, debidamente justificados).

30. Inscripción en Registro Central de Colaboradores del Estado

Las Asociaciones adjudicatarias que no se encuentren registradas como receptoras de fondos públicos en el Registro Central de Colaboradores del Estado, deberán realizar los trámites tendientes a obtener tal certificación en el sitio web www.registros19862.cl. No se reembolsarán gastos mientras no se acredite dicha inscripción.

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

31. Control de Ejecución de los Proyectos

Corresponderá a los Cónsules (de profesión) respectivos, efectuar el control y supervisión de la ejecución de los proyectos, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las presentes bases y de los términos de los convenios de transferencia de recursos, como

también, de la ejecución de proyectos, de los plazos previstos para su realización, de la recepción de los informes y de las rendiciones de cuentas que fueren procedentes.

Las Asociaciones adjudicatarias deberán colaborar con las acciones de supervisión y control antes descritas, para cuyo efecto deberán proporcionar todos los antecedentes que les sean requeridos.

32. Modificaciones de los proyectos

Los proyectos adjudicados, indistintamente cual haya sido su medio de postulación, podrán ser modificados o solicitar ampliación del plazo de ejecución presentado originalmente, los que deberán ser informados oportunamente al Consulado responsable de la supervisión del proyecto. Los proyectos adjudicados podrán ser modificados en **aspectos no sustanciales**. En este sentido, las asociaciones adjudicatarias podrán presentar, exclusivamente, las siguientes solicitudes de modificación del proyecto, en los plazos estipulados, entendiéndose que el siguiente listado **es taxativo**:

- a) **Solicitud de modificación de plazos de ejecución de actividades del proyecto:** la asociación podrá modificar **las fechas de ejecución de los plazos del proyecto original**, justificando oportuna y claramente el motivo del cambio de las fechas, siempre y cuando se encuentren dentro del rango de días señalado en el numeral 6 de las presentes Bases.
- b) **Solicitud de modificación del gasto presupuestado en la postulación:** la organización podrá modificar **la distribución del presupuesto del proyecto original**, justificando oportuna y claramente el motivo del cambio, detallando los nuevos gastos a realizar. Esta modificación sólo podrá realizarse por una única vez, de acuerdo a los antecedentes de respaldo presentados.
- c) **Solicitud de modificación del lugar, recinto o espacio de ejecución del proyecto:** la organización podrá modificar **el lugar, recinto o espacio de ejecución de alguna o todas las actividades declaradas en el proyecto presentado en la postulación**, justificando oportuna y claramente el motivo del cambio, detallando los nuevos espacios, lugares, recintos que va a utilizar. Sólo podrá modificar en una sola oportunidad el o todos los nuevos espacios, lugares o recintos que se van a utilizar y lo deberá hacer dentro del periodo de tiempo establecido en el numeral 6 de las presentes Bases, para la ejecución del proyecto.

Corresponderá al Cónsul respectivo revisar, denegar u otorgar (previa consulta a DICOEX) el cambio solicitado por la Asociación, en virtud de la función que le asiste de efectuar el control y supervisión de la ejecución de los proyectos, debiendo notificar el resultado a la asociación.

Las modificaciones de los proyectos que se aprueben no requerirán la modificación del convenio de transferencia de recursos.

33. Término de los Proyectos

La Asociación deberá hacer entrega de un informe final en idioma español (formato Word o PDF) denominado "Informe Final de Gestión", dentro del plazo de 10 días corridos siguientes al término de la última actividad del proyecto ejecutado. Este informe deberá ser entregado al Cónsul responsable de la supervisión del proyecto y dará cuenta de las actividades realizadas por la asociación adjudicataria, así como de los resultados obtenidos



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, DE INMIGRACIÓN
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

durante la ejecución del proyecto, el cual deberá ajustarse al formato previamente establecido por DICOEX.

Corresponderá al respectivo Cónsul, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la entrega del Informe Final de Gestión, aprobarlo y certificar el término del proyecto.

En caso que se formulen observaciones, se solicitará a la Asociación adjudicataria que aclare los puntos confusos y/o efectúe las correcciones que procedan dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la notificación de dicho requerimiento de aclaración, la cual se efectuará mediante correo electrónico, a todo evento, y, eventualmente, por medio de contacto telefónico.

De requerirse la aclaración antes señalada, el plazo establecido al Cónsul respectivo para aprobar el Informe Final de Gestión y certificar el término del proyecto se contará desde el término del periodo fijado a la Asociación para efectuar la referida aclaración.

34. Reembolso de Gastos y Rendición de Cuentas

La modalidad de entrega de los recursos públicos será por reembolso contra gastos. Esta modalidad habilita a la Asociación adjudicataria para solicitar la transferencia de los fondos comprometidos sólo una vez que se haya ejecutado la totalidad del proyecto.

Los fondos serán traspasados por la Dirección de Finanzas y Presupuesto (DIFYP) a los Consulados, una vez que la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitada y hasta antes de la rendición de cuentas, debiendo el respectivo Cónsul entregarlos directamente al(los) representante(s) legal(es) de la Asociación, una vez que se haya aprobado el Informe Final de Gestión y la rendición de cuentas exigida en el presente numeral.

Para efectos de solicitar el reembolso respectivo, la Asociación adjudicataria deberá rendir cuenta de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto y completar el Formulario Anexo IV "Solicita Reembolso de Gastos" y entregarlo al Cónsul para su revisión. A dicha rendición de cuentas se deberá acompañar las facturas y/o boletas correspondientes al gasto **en original, junto a su debida traducción al español**, cuando corresponda.

Corresponderá al respectivo Cónsul, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la entrega del Formulario IV de "Reembolso de Gastos", efectuar su revisión previa. En el evento que se formulen observaciones o reparos, la Asociación adjudicataria dispondrá de un plazo de 5 días corridos, contados desde que le fuere notificado este hecho por el Cónsul, para dar respuesta y subsanarlas. De observarse o repararse la solicitud de reembolso en comento, el plazo establecido al Cónsul respectivo para visar la solicitud de reembolso se contará desde el término del periodo fijado a la Asociación para responder o subsanar, según corresponda.

Esta Secretaría de Estado, no reembolsará gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos, ni con posterioridad a la ejecución del proyecto adjudicado, lo cual, en ningún caso, podrá acaecer después del 15 de octubre de 2021.

Excepcionalmente, se reembolsarán gastos efectuados entre la fecha de suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos y la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe (ver numeral 11 de las presentes bases), cuando se haya incurrido en ellos para la realización de **actividades indispensables** para la puesta en marcha del mismo, con la limitación que estos gastos, en ningún caso, podrán exceder el 20% del monto



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, DE INMIGRACIÓN
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

total del aporte comprometido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, en esta oportunidad, la Asociación deberá dar cuenta al respectivo Consulado de esta circunstancia, adjuntado para ello los antecedentes que la fundamente. Dichos gastos **podrán ser rechazados** por el Cónsul respectivo y/o la Dirección de Finanzas y Presupuesto, por estimarse que no eran indispensables para la ejecución del proyecto. Ello evitará, en consecuencia, su reembolso.

Será rechazado todo gasto incorporado en una rendición de cuentas que no esté asociado a actividades previstas y registradas en el Formulario de Presupuesto del proyecto adjudicado y/o que no se encuentre debidamente respaldado y autorizado por el Cónsul respectivo, en el sentido expuesto en el numeral 32 de las Bases.

Una vez visada la solicitud por el Cónsul, se transferirán los fondos a la Asociación adjudicataria, debiendo su(los) representante(s) legal(es) suscribir el formulario "Recepción de Fondos" (Formulario V).

Posteriormente, el Cónsul respectivo remitirá los antecedentes señalados junto a un informe de aprobación a la Dirección de Finanzas y Presupuesto para su revisión. En el evento que se formulen observaciones, la asociación adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 días corridos, contados desde que le fuere notificado este hecho, para subsanarlas, ya sea mediante la presentación de antecedentes o el reintegro de los fondos.

Las rendiciones de cuentas se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

Será labor del Cónsul respectivo realizar la rendición de cuentas ante la Dirección de Finanzas y Presupuesto, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y, especialmente, a lo establecido en la citada Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

35. Difusión de los Proyectos

En todas las actividades relacionadas con la difusión del desarrollo y resultados del proyecto, la Asociación debe hacer referencia al rol del Ministerio de Relaciones Exteriores y de DICOEX en lo que respecta a su cofinanciamiento. Asimismo, se debe incorporar de manera visible el siguiente logotipo de DICOEX en todo el material gráfico y/o papelería que se elabore en la difusión.



De la misma forma, la Asociación debe informar a DICOEX sobre todos los aspectos que sean de interés difundir para esta Secretaría de Estado en el marco del inicio, desarrollo y término del proyecto, incluyendo información sobre sus objetivos, importancia, beneficiarios, organismos involucrados, lecciones aprendidas, avances registrados, entre otros. Lo anterior, con el objeto que se puedan difundir los aspectos noticiosos más relevantes de los proyectos ejecutados a través del sitio web, boletines informativos, revistas y otros medios de comunicación que se estimen pertinentes.

36. De la Propiedad del Proyecto

Las asociaciones adjudicatarias serán titulares de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas que sean cofinanciadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, el Ministerio se reserva el derecho de utilizar gratuitamente aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del concurso.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos, de la presente convocatoria, se entiende que los titulares de dichos derechos, otorgan por anticipado su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

37. Terminación Anticipada del Convenio y Sanciones

Esta Secretaría de Estado podrá poner término unilateralmente y anticipadamente al Convenio de Transferencia, por incumplimiento en la correcta ejecución del proyecto adjudicado, quedando este Servicio autorizado para rechazar la rendición de gastos, los cuales deberán ser solventados por la Asociación adjudicataria.

Se considerará, especialmente, que existe incumplimiento en cualquiera de los siguientes casos:

- Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente.
- Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por la Asociación adjudicataria no se ajustan a la realidad o hubiesen sido falseados.
- Si la Asociación adjudicataria no efectúa las actividades comprometidas.
- Si la Asociación adjudicataria incumple o contraviene cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases o en los respectivos convenios (debiendo reintegrar la totalidad de los recursos enviados para la ejecución del proyecto).
- Si la Asociación adjudicataria cede a cualquier título, los derechos generados en las presentes bases o en los respectivos Convenios.

38. De los Plazos

Si el último día de alguno de los plazos de días corridos establecidos en estas Bases y en los Convenios que se suscriban coincidiera con un día sábado, domingo o festivo, conforme a la calendarización de feriados nacionales en Chile, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente, de acuerdo al calendario chileno. En tal caso, y en la medida que las Bases no contemplen una hora máxima para el vencimiento del plazo, se asumirá que el plazo caducará a las 24 horas del último día.

39. Prórroga de los Plazos

Esta Secretaría de Estado se reserva el derecho de prorrogar los plazos establecidos en estas Bases, situación que, en caso de ocurrir, será aprobada mediante resolución administrativa exenta e informada a través de su publicación en el sitio web de DICOEX www.chilesomostodos.gob.cl.

40. Interpretación de las bases

El Subsecretario(a) de Relaciones Exteriores queda facultado(a) para resolver e interpretar cualquier duda o discrepancia en la aplicación de las presentes Bases y el posterior Convenio a suscribir entre esta Secretaría de Estado y las Asociaciones adjudicatarias.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES, DE INMIGRACIÓN
Y DE CHILENOS EN EL EXTERIOR
DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHILENOS EN EL EXTERIOR

41. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta Convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que el responsable conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y sus condiciones. Los participantes deberán dar estricto cumplimiento a las bases y a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria, a la ejecución de actividades y **a la rendición de cuentas**. Además, aceptará y respetará los resultados del Concurso.